

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N. º 071-2019-GM/MVES

Villa El Salvador, 11 de febrero de 2019

VISTOS, la solicitud obrante en el expediente n.º 755-2019, interpuesta por JORGE LUIS BACHMANN HUIDOBRO Y MARISOL FRANCISCA CARPIO CARDENAS, sobre separación convencional y divorcio ulterior, así como el informe n.º 78-2019-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de vistos, los cónyuges **JORGE LUIS BACHMANN HUIDOBRO Y MARISOL FRANCISCA CARPIO CARDENAS**, solicitan acogerse a los alcances de la ley n. ° 29227 y su reglamento, aprobado con decreto supremo n. ° 09-2008-JUS, a efectos que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador declare su separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante informe de vistos, la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio da cuenta del cumplimiento de los requisitos por parte de los recurrentes, de conformidad con los recurrentes, de conformidad con los recurrentes.

Que, conforme exige el artículo 6° de la invocada, mediante acta de audiencia nica de separación convencional, obrante a fojas 13 (trece) del expediente de vistos, se deja constancia que ambos cónyuges se han ratificado en su voluntad de separarse convencionalmente para obtener luego la disolución del vínculo matrimonial, contraído en la Municipalidad Distrital de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, el 3 de setiembre de 2016;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la resolución de alcaldía n.º 051-2019-ALC/MVES y, de conformidad con la ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la separación convencional de JORGE LUIS BACHMANN HUIDOBRO Y MARISOL FRANCISCA CARPIO CARDENAS, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación y, fenecida la sociedad legal de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los administrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGARY FANOJOSA ALARCON GERENTE MUNICIPAL

NICIPALIDAE DE VILLA ÉL SANDOR





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N. º 071-2019-GM/MVES

Villa El Salvador, 11 de febrero de 2019

VISTOS, la solicitud obrante en el expediente n.º 755-2019, interpuesta por JORGE LUIS BACHMANN HUIDOBRO Y MARISOL FRANCISCA CARPIO CARDENAS, sobre separación convencional y divorcio ulterior, así como el informe n.º 78-2019-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de vistos, los cónyuges JORGE LUIS BACHMANN HUIDOBRO Y MARISOL FRANCISCA CARPIO CARDENAS, solicitan acogerse a los alcances de la ley n.º 29227 y su reglamento, aprobado con decreto supremo n.º 09-2008-JUS. a efectos que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador declare su separación convencional y divorcio ulterior:

Que, mediante informe de vistos, la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio da cuenta del cumplimiento de los requisitos por parte de los recurrentes, de conformidad con los executados 4° y 5° de la ley ut supra;

Que, conforme exige el artículo 6° de la invocada, mediante acta de audiencia de separación convencional, obrante a fojas 13 (trece) del expediente de vistos, se deja constancia que ambos cónyuges se han ratificado en su voluntad de separarse convencionalmente para obtener luego la disolución del vínculo matrimonial, contraído en la Municipalidad Distrital de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, el 3 de setiembre de 2016;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la resolución de alcaldía n.º 051-2019-ALC/MVES y, de conformidad con la ley n.º 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la separación convencional de JORGE LUIS BACHMANN HOIDOBRO Y MARISOL FRANCISCA CARPIO CARDENAS, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación y, fenecida la sociedad legal de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los administrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"